



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL – SEDE LA SERENA

V

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En La Serena, a 15 de marzo de 2013, la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, R.U.T. N° 70.892.100-9, representada en este acto por su Secretario General don Jorge Rodrigo Valenzuela Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550 de la ciudad de La Serena y el INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, representado Director de Sede, La Serena por don Ricardo Balut Olguín, Rut N° con domicilio en calle Brasil 236 de la ciudad de La Serena, quien fue nombrado en el cargo por el señor Rector Nacional, por Luis Horacio Rojas Mancilla, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Profesional Valle Central, Organismo Educacional reconocido según Decreto Exento Nº 69 de 1988, del Ministerio de Educación Pública, ha venido desarrollando la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento de acuerdo a la estratificación reconocida por el estado y de acuerdo a su plan de desarrollo estratégico.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, la Corporación Municipal Gabriel González Videla en adelante "EL ESTABLECIMIENTO", y el Instituto Profesional Valle Central, en lo sucesivo denominado "LA INSTITUCIÓN", vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua en el cual se incluye la realización de Prácticas Tempranas y Prácticas profesionales en las especialidades dictadas por "LA INSTITUCIÓN", y requeridas por "EL ESTABLECIMIENTO" a partir de todas las necesidades asociadas de la red de instituciones de educación que integran la Corporación.

TERCERO: Del mismo modo, se establece que la "LA INSTITUCIÓN "de modo extensivo, se compromete a otorgar 3 becas de matrículas y un 20% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial y/o semipresenciales u otras, que dicte la Sede (Anexo) por el período curricular que dure ésta, para todo funcionario municipal y sus familiares directos, que cumplan con los requisitos de postulación. Asimismo se hace extensivo para todo el personal docente y/o docente directivo adscritos a la Corporación y sus familiares directos.

CUARTO: Se entenderá por Unidades de Prácticas para los alumnos en Pre - Práctica y Práctica Profesional a los establecimientes educacionales municipalizados, particulares

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO.

LA SERENA 27 SEP 2019

RUBEN REINOSO HEKRERA NOTARIO PUBLICO 4" NOTARIA - LA SERENA - CHILE







subvencionados y particulares pagados que cuenten con los niveles pre-básicos, básicos y/o medios.

QUINTO: Por el presente documento "EL ESTABLECIMIENTO", autoriza a "LA INSTITUCIÓN", para que todos los alumnos de las carreras del área educación y afines, : Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Inglés, Educación Parvularia, Trabajo Social, Técnico en Trabajo Social ,Técnico en Educación Parvularia y/o Diferencial, Técnico en Educación Parvularia mención Inglés, sin ser excluyentes aquellas carreras que se incorporen a futuro realicen su Pre — Práctica y Práctica Profesional en "EL ESTABLECIMIENTO", según el número de cupos que determine. El cuadro de rotación y nóminas de alumnos en lo sucesivo se entregarán con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de práctica.

SEXTO: Se entenderá por Prácticas Tempranas y Práctica Profesional de alumnos la realización de las actividades descritas en los programas de estudios de la citadas carreras.-

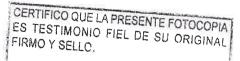
SÉPTIMO: "EL ESTABLECIMIENTO", autoriza el ingreso a la Unidad de Práctica a los docentes de "LA INSTITUCIÓN", para realizar supervisiones y actividades de apoyo a los alumnos según las condiciones que el "EL ESTABLECIMIENTO" imponga.

OCTAVO: Durante la estadía en "EL ESTABLECIMIENTO" para los efectos legales vigentes, los alumnos mantendrán su condición de los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica profesional, y por lo tanto, regirá el reglamento de "LA INSTITUCIÓN", incluido seguro escolar (art. 3 Ley 16.744.).

NOVENO: "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica Profesional, se comprometen a acatar las normas internas del "ESTABLECIMIENTO".

DÉCIMO: Existirá supervisión a los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica Profesional por parte del "ESTABLECIMIENTO" y de los docentes de "LA INSTITUCIÓN".

UNDÉCIMO: La duración de las Prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes. Las Prácticas Tempranas y Prácticas Profesionales curriculares se realizan de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañana, tarde o vespertino. Las Prácticas Profesionales se realizarán en jornadas que contemplan mañana, tarde o vespertino, en días hábiles, de acuerdo a los sistemas de trabajo del "ESTABLECIMIENTO".



LA SERENA 27 SEP 2019

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO PUBLICO 4º NOTARIA - LA SERENA - CHILE REINOSO HERRED AND TARIO OF THE NAME OF TH





DUODÉCIMO: "LA INSTITUCIÓN", garantiza que el alumno se encuentra capacitado teóricamente para realizar las labores que se describen en los Programas de Estudios y que requieran someterse a Prácticas Tempranas y prácticas profesionales.-

DECIMOTERCERO: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a otorgar 3 becas de matrículas y un 20% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial que dicte la Sede (Anexo) por el período curricular que dure ésta, a 3 alumnos propuestos por el "ESTABLECIMIENTO" que tengan promedio mínimo de nota 5.0 para carreras técnicas y nota 5.5 para carreras profesionales en su Enseñanza Media.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años renovables y su vigencia se iniciará a contar de la fecha de aprobación del mismo. Sin embargo, las partes podrán comunicar su intención de ponerle término, mediante carta certificada, despachada con anticipación al tiempo equivalente a un semestre académico de "LA INSTITUCIÓN".

DECIMOQUINTO: Se deja constancia por el presente convenio, que no existe vinculación laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y "EL ESTABLECIMIENTO" y los alumnos no percibirán remuneraciones por parte de "ESTABLECIMIENTO". De esta manera, el vínculo entre "EL ESTABLECIMIENTO" y "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos es exclusivamente académico.

DECIMOSEXTO: Para los efectos de administrar, normar y tratar los problemas que surjan en el funcionamiento de este convenio, "EL ESTABLECIMIENTO" Y "LA INTITUCIÓN", formarán una comisión bipartita. Por parte de "LA INSTITUCION", estará integrada por personeros o profesionales afines que designe para tal efecto.

DECIMOSÉPTIMO: "LA INSTITUCIÓN", confeccionará y entregará al "ESTABLECIMIENTO" certificaciones oficiales y documentación que permita ir evaluando y verificando el cumplimiento de los objetivos planteados para los alumnos en las pre – prácticas y prácticas profesionales.

DECIMOOCTAVO: En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en cinco (5) ejemplares, quedando tres (3) en poder de "LA INSTITUCIÓN" y dos (2) en poder de "EL ESTABLECIMIENTO".

RICARDO BALUT OLGUÍN DIRECTOR DE SEDE INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL

JORGE RODRIGO VALENZUELA MUÑOZ

SÉCRETARIO GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL

GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

ASESONIAS JURIDICA

DIRATERS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO.

LA SERENA 27 SEP 2019

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO PUBLICO 4º NOTARIA - LA SERENA - CHILE KEINOSO WERRED AND TARIA







(Parte integrante del Convenio de Cooperación Mutua) **ANEXO**

5 SEMESTRES 5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TERAPIAS NATURALES
	VICTORIAN	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO V HOTELEBIA
5 SEMPSTRES	VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA CORPORAL
8 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TRABAJO SOCIAL
5 SEMESTRES	DIURNA	TÉCNICO EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO EN ENFERMERIA
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN MINERÍA
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN METALURGÍA
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN GEOLOGÍA
5 SEMESTRES	DIURNA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS MENCIÓN INGLES
5 SEMESTRES	DIURNA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN DEPORTES Y RECREACIÓN
5 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS M/RRHH
8 SEMESTRES	DIURNA	PEDAGOGIA EN INGLES
8 SEMESTRES	DIURNA	PEDAGOGIA EN HISTORIAY GEOGRAFIA
8 SEMESTRES	VESPERTINA	INGENIERIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE
8 SEMESTRES	DIURNA/VESPERTINA	EDUCACIÓN PARVULARIA
DURACION	JORNADA	UNITITITO PROFESIONAL CARRERAS AÑO 2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO.

LA SERENA

27 SEP 2019

NOTARIA - LA SERENA - CHILE







TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN RELACIONES PUBLICAS	VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NÍVEL SUPERIOR EN LOGISTICA	VESPERTINA	5 SEMESTRES
INGENIERIA DE (E) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS (CONTINUIDAD)		
		T OF WILD LIVE O
PSICOPEDAGOGÍA (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	8 SEMESTRES
SERVICIO SOCIAL (CONTINUIDAD) (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	5 SEMESTRES
SERVICIO SOCIAL (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	8 SEMESTRES

Nota 1:

estableciendo modalidades específicas de vinculación. que tengan un beneficio en la carrera funcionaria de acuerdo a intereses laborales y/o profesionales, Podrán evaluarse Programas Cerrados de Perfeccionamiento y/o Especializaciones con la Corporación

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO.

LA SERENA 27 SEP 2019

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO RUBLICO NOTARIA - LA SERENA - CHILE

